



SENADO DE LA REPUBLICA

ANTEPROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CARNAVAL DE LA VEGA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y FOLKLÓRICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los orígenes del carnaval vegano datan del año 1510, cuando inicia su celebración en la antigua ciudad de La Vega Vieja, y ya para el año 1520 había diversos diseños de caretas y disfraces que engalanaban las fiestas carnavalescas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el carnaval vegano como expresión cultural va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es el espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de mezcla de colores, donde la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales.

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de que el carnaval vegano es celebrado durante los fines de semana del mes de febrero de cada año, sus organizadores agrupados en torno a la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), que es la institución rectora de dicha celebración, mantiene un calendario de trabajo durante los doce (12) meses del año, lo cual incluye el fomento e incorporación de nuevos elementos artísticos, diseños, temas musicales alegóricos al evento carnavalesco, registro y organización de los grupos de diablos cojuelos que desfilan y de los personajes independientes que surgen en cada temporada, así como la ubicación de los espacios que adornan las calles de la ciudad de La Vega, incluyendo las cuevas en donde se guarecen los artistas que desfilan con sus coloridos disfraces, caretas, galacha, guantes, zapatos de piel, vejigas, banderola que los caracteriza y la madrina del grupo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los atractivos en términos folklóricos, artísticos y de festividad que representa el carnaval vegano, constituye una de las manifestaciones de mayor convocatoria que se realiza en la República Dominicana, al mismo tiempo que más de 150,000 turistas extranjeros y alrededor de 700,000 dominicanos se desplazan cada año hasta La Vega, para conocer, disfrutar y fotografiar los diversos elementos que componen esta celebración folklórica, con lo cual generan flujo económico entre las empresas del ramo turístico nacional, así como en los artesanos y los negocios de servicios gastronómicos de La Vega.

CONSIDERANDO QUINTO: Que por la acendrada tradición y el alto de grado de proyección nacional e internacional que ha alcanzado el carnaval de La Vega, ya en fecha 16 de febrero del año 1997, la honorable Cámara de Diputados le dispensó una resolución de reconocimiento en la cual se resaltan los méritos de la organización del carnaval de La Vega y su influjo en el desarrollo de la cultura y el folklor dominicano.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el carnaval vegano se ha convertido con el paso de las décadas y los años, en un referente nacional e internacional, así como en un modelo de industria cultural, ya que la cadena productiva de dicho carnaval impacta de forma significativa en la economía del municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en vista de que el carnaval vegano ha alcanzado un relieve que amerita ser dotado de un plan de salvaguarda, revitalización y protección, es deber nuestro promover el mismo mediante una ley que coadyuve a mantener viva esta expresión cultural.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el conjunto de actividades que se realizan en torno al carnaval de La Vega, son organizadas por la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), institución sin fines de lucro, incorporada mediante el Decreto No. 386 - 91; la cual a pesar del desarrollo organizacional y el modelo único con que se ha instituido, nunca ha sido incluida en el Presupuesto General de la Nación Dominicana como una organización no gubernamental (ONG) con objetivos culturales, tampoco recibe recursos ni apoyo de la alcaldía municipal.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el modelo de organización y los éxitos alcanzados por el carnaval vegano y la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE), han contribuido al desarrollo de los carnavales de otros municipios y provincias dominicanas, así como en el fomento de los intercambios culturales y de experiencias con otras naciones amigas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley No. 318 de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1: Se declara el carnaval vegano como Patrimonio Cultural y Folklórico de la República Dominicana, por tanto corresponde al Estado Dominicano proteger, conservar y enriquecer esta expresión cultural acorde con la Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO 2: Se instituye la Escuela Folklórica del Carnaval de La Vega, como ente que encause el conocimiento de los valores folklóricos, así como los oficios de los artesanos y de la manipulación de las herramientas del carnaval a través de la enseñanza y aprendizaje del patrimonio oral e inmaterial que será objeto de salvaguarda.

ARTICULO 3: El Poder Ejecutivo a partir del año fiscal 2013 consignará en el Presupuesto General de la Nación, una partida presupuestaria destinada a fomentar y ejecutar los planes y programas de salvaguarda, investigación y difusión del carnaval de La Vega como capital dominicana de carnaval; pudiendo manejar un 75% de las asignaciones presupuestarias a través de la creación de la Dirección Nacional de Carnaval y un 25 % destinado a la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE).

ARTICULO 4: Esta ley faculta a la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) a gestionar otros financiamientos tanto internos tales como de la pre factura del departamento y de la alcaldía municipal de La Vega, así como otros externos de carácter publico o privado respectivamente, sin perjuicio a los que provienen del Estado Dominicano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 5: La salvaguarda, promoción, difusión y regulación de los derechos patrimoniales del carnaval vegano, así como cada acto de comercialización del evento anual recaerán bajo la conducción y responsabilidad de la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) por ser la misma poseedora de los derechos de autor de dicha expresión cultural.

ARTICULO 6: La dirección de carnaval y la Unión Carnavalesca Vegana (UCAVE) deberán presentar un informe anual a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Cultura, en el cual explicaran el estado de los programas y estrategias estipuladas en esta Ley, así como la inversión de los recursos generados por el carnaval de La Vega, incluyendo la implementación de los programas y planes de salvaguarda, promoción, difusión y regulación.

Dada....

SENADOR PROPONENTE:

ING. EUCLIDES R. SÁNCHEZ T.
Senador de la República,
Por la Provincia La Vega